

7.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación, como propuesta de nombramiento, al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, para que formule el nombramiento correspondiente.

El concursante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la base segunda, y que son:

- 1.- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2.- Certificado acreditativo de ser titular como Funcionario de Carrera, de una plaza de Subalterno de Administración General al servicio de este Ayuntamiento.
- 3.- Copia autenticada o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión, del título de Graduado Escolar o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- 4.- Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por un Centro Público de Sanidad.
- 5.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 6.- Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad.
- 7.- Fotocopia Compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso.

Finalizado el periodo de presentación de documentos, el Órgano Municipal competente efectuará el Nombramiento. El Nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez conferido el nombramiento, el aspirante nombrado deberá tomar POSESION en el plazo de TREINTA DIAS HABILÉS a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado. Aquel que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante. En el momento de la toma de posesión el aspirante nombrado prestará juramento en la forma prevista en el Real Decreto 707/79, de 5 de Abril.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo a partir de la publicación de los mismos en los BOLETINES OFICIALES anteriormente citados.

8.- INCIDENCIAS.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de ALHAMA DE GRANADA y del Local donde se celebren las pruebas.

9.- LEGISLACION SUPLETORIA.-

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/86, 18 de Abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre, de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de Funcionarios de Administración Local; Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

Alhama de Granada, 30 de octubre de 1991.- El Secretario,
Rafael Fco. Guilarte Heras. Vº Bº El Alcalde, Antonio Molina
Gómez.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

EDICTO.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre, acordó aprobar la Oferta Pública de Empleo de 1991 y acumular las siguientes plazas vacantes, incluidas en la citada Oferta, a las convocatorias de igual categoría ofertadas en la Oferta Pública de Empleo de 1990. En la plantilla funcional: 1

Arquitecto Técnico, 1 Suboficial de la Policía Local, 1 Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, 1 Administrativo y 30 Agentes de la Policía Local. En la plantilla laboral: 2 Oficiales 1º Albañil, por lo que o fin de dar cumplimiento a la legislación vigente, se inserta tal acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos.

Córdoba, 9 de diciembre de 1991.-El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAEN)

EDICTO. (PP. 1483/91)

D. Esteban Cara Bueno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuerte del Rey, (Jaén).

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación Municipal con fecha 28 de octubre de 1991, adoptó el acuerdo que sigue:

2º Convenio de Recaudación y Gestión Tributaria con la Excm. Diputación Provincial

Se da cuenta del escrito del Diputado-Delegado, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, referido a la delegación de la gestión tributaria del I.B.I., visto el expediente incoado y

Resultando:

1º. Que hasta la fecha las tareas de Gestión Tributaria vienen siendo ejercidas por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda de Jaén.

2º. Que, por imperativo legal, o partir del próximo día 1 de enero de 1992, esa gestión ha de ser asumida por el propio Municipio, que, en su caso, puede delegar dichas funciones en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio esté integrado o qué.

3º. Que, esta corporación carece de los medios técnicos, humanos y materiales para asumir con plenas garantías las facultades que al respecto la Ley Reguladora de Haciendas Locales le atribuye.

Considerando:

1. Que de conformidad con el art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, «las Entidades Locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado...»

2. Que el párrafo tercero de ese mismo artículo atribuye a las Entidades Locales las competencias de Gestión, Recaudación e Inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan acordar a favor de Entidades Locales de ámbito superior.

3. Que el artículo 7 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, prevé la posibilidad de delegación en las Diputaciones Provinciales las facultades atribuidas en principio al Municipio en cuanto a la Gestión, Liquidación e Inspección y Recaudación Tributarias.

Vistos los preceptos legales citados y los de general aplicación, así como el informe de Secretaría-Intervención, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

Delegar en la Diputación Provincial de Jaén la Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles, a cuyo efecto se faculta al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la firma del convenio presentado por la Excm. Diputación Provincial, procediéndose a publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Comunidad Autónoma para general conocimiento.

La que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Fuerte del Rey, 31 de octubre de 1991

IB. JORGE GUILLEN

ANUNCIO de extravió de título de Bachiller. (PP. 1605/91).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravío de título de Bachiller de Don Antonio José Núñez Mareno, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.B. Jorge Guillén, con fecha 6 de noviembre de 1981 y con el núm. 1.621.

Torrox, 21 de noviembre de 1991.- El Director, Ramón García Cruz.

CODISUR, SDAD. COOP. AND

ANUNCIO de disolución. (PP. 1673/91).

En asamblea extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 1991, con la asistencia de todos sus miembros, se adaptó los siguientes acuerdos:

Aprobar por unanimidad la disolución de la Cooperativa.
Nombrar a los socios liquidadores.

Córdoba, 15 de noviembre de 1991.- El Presidente del Consejo Rector de la Cooperativa, Francisco Hidalgo Pérez.